



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Consejo de Educación de Puerto Rico

Guía de Auditoría de los Programas de Asistencia Económica

Área de Programas de Apoyo a la Educación

Noviembre de 2017

Aprobado mediante Certificación Núm. 2017-395

CONTENIDO

Página

Sección I – Planificación de la Auditoría y Otras Consideraciones

A.	Propósito de la Guía de Auditoría	1
B.	Trasfondo de los Programas.....	2
C.	Normas para la Auditoría	2
D.	Objetivos Generales de la Auditoría	3
E.	Organización de la Guía.....	3
F.	Períodos de la Auditoría y Fecha Límite para Radicar Informe.....	3
G.	Fraude, Incumplimiento de Leyes y Regulaciones, Derroche y Abuso.....	4
H.	Escepticismo y Juicio Profesional.....	4
I.	Cualidades del CPA.....	4
J.	Programa de Evaluación de Informes de Auditoría.....	5
K.	Contrato de Auditoría.....	5
L.	Preparativos para la Auditoría.....	5
M.	Consecuencias del Incumplimiento.....	6
N.	Hallazgos de Auditorías Previas.....	6
O.	Plan de Acción Correctiva.....	6
P.	Carta de Representación de la Gerencia y Carta Legal.....	7
Q.	Materialidad.....	7
R.	Procedimientos Iniciales de la Auditoría.....	7
S.	Sistema de Nómina de Ayuda Financiera a Estudiantes	8
T.	Petición, Aprobación, Asignación y Distribución de Fondos	8
U.	Materiales de Referencia.....	9

Sección II – Aseveraciones Requeridas de la Gerencia de la Institución, Requisitos de Cumplimiento y Procedimientos Recomendados

A.	Requisito de Elegibilidad Institucional.....	9
B.	Requisito de Elegibilidad de los Estudiantes.....	20
C.	Requisito de Distribución de Fondos.....	22
D.	Requisito de Devolución de Fondos Reembolsables.....	23

Sección III – Requisitos para Informar los Resultados de las Auditorías

A.	Reunión al Concluir el Trabajo de Campo.....	24
B.	Requisitos de los Informes.....	24
C.	Vencimiento y Distribución de los Informes.....	25
D.	Formato de los Informes.....	25

Anejos a la Guía de Auditoría

- Anejo A - Representante Designado del Consejo de Educación de Puerto Rico
- Anejo B - Ejemplo de Plan de Acción Correctiva
- Anejo C - Ejemplo de Carta de Representación de la Gerencia
- Anejo D - Ejemplo de Redacción de Hallazgos
- Anejo E - Ejemplo de Comentarios del Auditor Relacionados con Hallazgos Previos
- Anejo F - Informe Ilustrativo de Cumplimiento
- Anejo G - Informe Ilustrativo de Control Interno
- Anejo H - Resumen de los Resultados de la Auditoría

Acrónimos más utilizados

Acrónimos

Significado

AICPA	American Institute of Certified Public Accountants
CEPR	Consejo de Educación de Puerto Rico
COA	Cost of Attendance
CPA	Contador Público Autorizado Independiente
DEF	Departamento de Educación Federal
EFC	Expected Family Contribution
FAFSA	Free Application Federal Student Aid
GAS	Government Auditing Standards
HEA	Higher Education Act of 1965, según enmendada
IEE	Informe de Elegibilidad Estudiantil
ISIR	Institutional Student Information Report
PAC	Plan de Acción Correctiva
SAS	Statement on Auditing Standards
SINAFE	Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera al Estudiante
SSAE	Statement on Standards for Attestation Engagements

A. Propósito de la Guía de Auditoría (“la Guía”)

Esta Guía de Auditoría es creada para ayudar al Contador Público Autorizado (CPA)¹ a llevar a cabo las auditorías de los Programas de Asistencia Económica², administrados por el Consejo de Educación de Puerto Rico (“CEPR”). Es efectiva para las auditorías sobre los fondos del año fiscal 2017-2018 en adelante, por lo que la Guía de Auditoría emitida en septiembre de 2012 continuará en vigor para la auditoría de los fondos hasta el año fiscal 2016-2017, con sus correspondientes procedimientos sugeridos suplementarios para auditar los fondos del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas y el Fondo Especial.

Esta Guía se aprueba al amparo (y no deroga, enmienda, o sustituye) del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”. Los Reglamentos están disponibles en la página electrónica del CEPR (www.ce.pr.gov).

La Guía de Auditoría está diseñada para familiarizar al CPA con las características más significativas de los Programas. Deberá utilizarse como suplemento a los procedimientos de auditoría necesarios para hacer un examen, de acuerdo con los elementos de cumplimiento y con las reglamentaciones antes mencionadas.

Los procesos de auditoría aquí incluidos tienen la intención de proveer una visión general de la naturaleza y el alcance de la auditoría que se planifica. Esta Guía no deberá ser considerada como un manual completo de todos los procedimientos de auditoría, ni deberá sustituir el juicio del CPA con respecto al trabajo de auditoría requerido en el examen. El CPA deberá usar su juicio profesional en determinar el tipo de trabajo que será realizado, las normas que aplican y el alcance del trabajo; seleccionará la metodología; determinará el tipo y la cantidad de evidencia a obtener; y escogerá las pruebas y procedimientos necesarios para realizar la auditoría, según lo requieren los SAEE y GAS. Cualquier duda o aclaración relacionada con los objetivos expresados en esta Guía deberá ser discutida con el Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR (Anejo A).

La naturaleza del trabajo requerido en esta Guía se relaciona primordialmente con los elementos de cumplimiento de una auditoría. Para propósitos de esta Guía, el término “auditoría” se refiere a la revisión periódica o análisis sistemático realizado para determinar e informar acerca del:

- Cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables.
- Control Interno³

Esta Guía y los Reglamentos están disponibles en la página electrónica del CEPR en la siguiente dirección: www.ce.pr.gov.

¹ El Contador Público Autorizado en su función de auditor externo.

² Se refiere al Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico, Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH), y el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas.

³ Las últimas revisiones de GAS, Capítulo 7 (AU-C Section 265) enfatizan en el control interno y la responsabilidad del auditor de evaluar el mismo y señalar sus deficiencias.

B. Trasfondo de los Programas

La autoridad legal para los Programas Estatales de Asistencia Económica es provista por la Ley Número 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, y por la Ley Número 435 de 22 de septiembre de 2004. La Ley Número 170 dispone la asignación anual del Fondo General de Puerto Rico para los Programas Estatales de Asistencia Económica. La Ley Número 435 establece un fondo permanente de al menos \$25,000,000 al año para financiar los Programas y enmienda varios artículos de la Ley Número 170-2002.

Los fondos destinados para los estudiantes postsecundarios que se beneficiarán de los Programas Estatales de Asistencia Económica, administrados por el CEPR, serán asignados por la Legislatura de Puerto Rico al CEPR.

El CEPR actúa como administrador de los Programas Estatales de Asistencia Económica y, como tal, tiene autoridad legal para adoptar normas y reglamentos relativos al uso y la distribución de los fondos entre las instituciones postsecundarias.

El propósito de los Programas de Asistencia Económica administrados por el CEPR es:

1. **Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA):** proveer ayuda económica suplementaria a estudiantes elegibles con talento académico (3.00 o más de promedio académico general), que estudian a tiempo completo, para financiar hasta la totalidad de la necesidad económica que otras ayudas no cubren de sus estudios del nivel subgraduado o graduado, según el nivel determinado mediante certificación para el año fiscal correspondiente.
2. **Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH):** proveer ayuda económica suplementaria a estudiantes elegibles de excepcional rendimiento académico (3.75 o más de promedio académico general), de tercer o cuarto año de bachillerato, que estudian a tiempo completo, para financiar hasta la totalidad de la necesidad económica que otras ayudas no cubren.
3. **Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas:** proveer ayuda económica suplementaria a estudiantes elegibles con excepcional mérito académico (3.50 o más de promedio académico general), que estudian a tiempo completo en programas de las disciplinas y nivel académico que se hayan determinado como prioridad mediante certificación para el año fiscal correspondiente, para financiar hasta la totalidad de la necesidad económica que otras ayudas no cubren.

Para ser elegible a recibir ayuda de los Programas mencionados, el estudiante deberá asistir a una institución postsecundaria autorizada a operar en Puerto Rico y estar matriculado en un programa que sea elegible. La elegibilidad del estudiante se basa en su necesidad económica y en su promedio académico. La cantidad de ayuda asignada a un estudiante es el producto del índice de elegibilidad estudiantil, el cual es determinado por una fórmula aplicada consistentemente a todas las solicitudes de ayuda financiera, conforme al Título IV de la "HEA of 1965," según enmendada.

C. Normas para la Auditoría

Las auditorías de los Programas serán realizadas de acuerdo con los elementos de cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamentales (GAS), emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos; las Normas de Atestiguamiento establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (SSAE); el "Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios" (#8971 de 2017); el "Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)" (#8970 de 2017); el "Reglamento para la

Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”(#8969 de 2017); y esta “Guía de Auditoría de los Programas de Asistencia Económica”, emitida por el Consejo de Educación de Puerto Rico en noviembre de 2017, así como cualquier otra norma, reglamento o procedimiento que se emita en el futuro, según aplique al período evaluado⁴.

Cuando el CPA tenga que extender los procedimientos de auditoría más allá de lo aquí requerido, deberá usar su juicio profesional para determinar el tipo y la cantidad de evidencia que sea necesaria obtener.

D. Objetivos Generales de la Auditoría

Los objetivos principales de la auditoría a los Programas son:

1. Determinar que la institución tiene establecidos controles sobre las operaciones de los Programas para proteger el interés del CEPR y, por tanto, del Gobierno de Puerto Rico. Estos controles incluyen políticas y procedimientos que los oficiales de la institución han establecido para asegurar, de forma razonable, que un Programa alcanza sus objetivos y qué errores o hallazgos puedan ser identificados en el curso normal de las operaciones del Programa.
2. Determinar, a base de pruebas, que la institución tiene establecidos y sigue políticas y procedimientos para asegurar que: (1) solo estudiantes elegibles hayan recibido las ayudas, (2) los desembolsos hechos a estudiantes están de acuerdo con los procedimientos, certificaciones de fondos, y reglamentos de los Programas, y (3) los informes requeridos hayan sido completados de acuerdo con las instrucciones aplicables al Programa, y que hayan sido sometidos a tiempo al CEPR.
3. Revisar la veracidad de los datos de los estudiantes incluidos en las nóminas mensuales sometidas al CEPR a través del Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera para el Estudiante (SINAFE).
4. Informar el cumplimiento con los criterios identificados en la Sección II de esta Guía y presentar recomendaciones para corregir las situaciones de incumplimiento, si fuese necesario. El CPA debe seguir los SSAE y los GAS.

E. Organización de la Guía

Esta Guía está dividida en tres secciones:

Sección I: Información general sobre la planificación de la auditoría y otras consideraciones.

Sección II: Requisitos de cumplimiento y las aseveraciones gerenciales que deben reportar a los auditores independientes.

Sección III: Opiniones requeridas y el formato del informe.

F. Períodos de la Auditoría y Fecha Límite para Radicar el Informe

Las instituciones participantes deberán radicar al CEPR, anualmente, un informe de auditoría externa emitido por un CPA para comprobar si las transacciones relacionadas con cada uno de los Programas se realizaron a tenor con las normas establecidas por Reglamento. Dicho informe auditado deberá radicarse dentro de los ciento ochenta (180) días luego de finalizar el año fiscal (30 de junio).

⁴ Para guía adicional refiérase al SSAE 18 (AT-C Sección 205 y 315).

El periodo que cubre el informe se refiere al año fiscal del CEPR: 1ro de julio al 30 de junio del siguiente año.

G. Fraude, Incumplimiento de Leyes y Regulaciones, Derroche y Abuso

Esta Guía requiere que el CPA informe al CEPR cualquier fraude, incumplimiento de leyes o regulaciones, derroche y abuso.

Aun cuando el detectar fraude, incumplimiento de leyes o regulaciones, derroche y abuso en los Programas no es la función principal de la auditoría, el CPA diseñará la auditoría para proveer una certeza razonable en la detección de los mismos. Por lo tanto, el CPA debe estar atento a las áreas de alto riesgo susceptibles a fraude, incumplimiento de leyes y regulaciones, derroche y abuso. Si el examen hecho por el CPA revela indicios de la existencia de los riesgos antes mencionados, el CPA debe considerar y evaluar el posible efecto de los mismos, y llevará el asunto ante la consideración del representante autorizado del CEPR⁵. El CPA deberá evitar cualquier acción que pueda comprometer la protección de los derechos de un individuo y la integridad de cualquier investigación oficial. Como guía suplementaria, refiérase al SSAE 18 (AT-C Sección 205, Párrafo .A29-A.30) y el Capítulo 7, Párrafos 7.42 a 7.44 de los GAS.

H. Excepcionismo y Juicio Profesional

El GAS y el SSAE 18 establecen que la planificación, ejecución y evaluación de los procedimientos de un examen se lleven a cabo con excepcionismo profesional.

El CPA estará atento a la(s):

1. Evidencia que contradiga la evidencia previamente obtenida.
2. Información que provoque incertidumbre sobre la veracidad de los documentos y las respuestas que se utilicen como evidencia.
3. Circunstancias que puedan indicar fraude.
4. Circunstancias que sugieran la necesidad de llevar a cabo procedimientos adicionales a los AT-C requeridos.

I. Cualidades del CPA

El CPA debe cumplir con las normas de cualificaciones, independencia y educación continua establecidas por el SSAE 18 y GAS. Estos requisitos incluyen la independencia del CPA; el ejercicio del juicio profesional en la ejecución del trabajo y en la preparación de los informes relacionados; la competencia del grupo de trabajo de auditoría, que incluye el cumplimiento con la educación profesional continua; la existencia de un sistema de control de calidad, y estar suscrito a un programa de revisión externa ("Peer Review Program"). Un CPA que realice auditorías y contratos de atestiguamiento, de acuerdo con los GAS, deberá tener una revisión ("External Peer Review") bajo un programa de revisión de sus trabajos de auditorías y contratos de atestiguamiento, al menos una vez cada tres años, realizada por un revisor independiente, según lo requiere el AICPA y los GAS. Los auditores internos de una institución no son independientes, pero el CPA puede

⁵ En estos casos, el auditor no deberá continuar con el trabajo de auditoría en el área afectada hasta tanto reciba instrucciones del Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR.

considerar el trabajo de los auditores internos durante la ejecución de las pruebas de cumplimiento, siguiendo el SSAE 18, párrafo .39.

J. Programa de Evaluación de Informes de Auditoría

El CEPR evaluará el informe de auditoría externa preparado por el CPA. Como parte de la evaluación de los informes de auditoría, los documentos de trabajo podrían ser requeridos por el CEPR, sin previa autorización escrita de la entidad auditada. De así requerirse, las hojas de trabajo de la auditoría serán revisadas en un lugar establecido por mutuo acuerdo entre el CEPR y el CPA. Las mismas serán devueltas al CPA al finalizar dicha revisión. Basándose en estos procedimientos, el CEPR determinará si el CPA cumple con los requisitos contenidos en los SSAE y los GAS.

Cuando las evaluaciones del informe de auditoría y/o los documentos de trabajo señalen deficiencias significativas en los procedimientos de auditoría, el CPA será notificado por el CEPR para tomar acción correctiva. Cuando no se remediaren dichas deficiencias, el CEPR determinará si el informe de auditoría y los papeles de trabajo son de inferior calidad, y toda la documentación relacionada será enviada al CEPR para mayor revisión y acción, según sea requerido. En los casos en que la discrepancia no haya sido resuelta por el CEPR, el caso será presentado ante el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

Los documentos de trabajo de la auditoría deben ser retenidos durante siete (7) años a partir de la fecha del informe de auditoría. Si antes de expirar el período de siete (7) años se le notifica al CPA que ha comenzado algún litigio, reclamación, negociación, auditoría u otra acción relacionada con los registros de estos Programas, los documentos de la auditoría deberán ser retenidos hasta que la acción sea terminada y sean resueltas todas las discrepancias que surjan de la auditoría, o por el término de siete (7) años, el que sea más tarde⁶.

K. Contrato de Auditoría

Se debe preparar una carta, o compromiso de contrato, entre la institución y el CPA. A menos que en la carta o contrato estén incluidas las limitaciones específicas de auditoría, el alcance de la auditoría y el informe final deberán cumplir con los requisitos de esta Guía. Cualquier omisión de una parte en específico de esta Guía, deberá ser aprobada por el CEPR.

Si un CPA acepta un compromiso contemplado en esta Guía, y no cumple con los requisitos provistos en ella, deberá revelar en el informe de auditoría los hechos y razones para el incumplimiento. Aun cuando la relación contractual es entre la institución y el CPA, esta relación también incluye al CEPR, porque es la agencia gubernamental administradora de los fondos de los Programas.

El contrato de auditoría debe mencionar que el informe de auditoría externa debe realizarse de acuerdo con los SSAE y GAS. También, debe incluir una descripción del alcance de la auditoría y los informes a emitirse, que cumplirán con los requisitos de esta Guía. Además, debe incluir una cláusula que requiera al CPA proveerle al CEPR acceso a los documentos de trabajo. El CPA debe referirse al SSAE 18 (AT-C Secciones 105, 205 y 215 y los GAS, Capítulos 3 y 7).

L. Preparativos para la Auditoría

⁶ Para guía adicional refiérase al SSAE 18 (AT-C Secciones 105, 205 y 215 y los GAS, Capítulos 3 y 7).

El CEPR tiene la autoridad para intervenir en los Programas. En el Artículo 22 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, en el Artículo 23 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y en el Artículo 24 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”, se establece que el CEPR podrá intervenir con las instituciones participantes, según estime necesario, para comprobar que dichas instituciones han cumplido con sus obligaciones bajo estos Reglamentos. Las instituciones intervenidas le proveerán acceso al CEPR, o sus representantes autorizados, a los registros y expedientes que están obligadas a mantener, al amparo de dichos Reglamentos, y proveerán toda información pertinente que se les requiera.

El CEPR también establece reglamentariamente que las instituciones participantes tienen la obligación de velar por la integridad de los fondos recibidos, de asegurar que éstos se utilicen exclusivamente para la concesión de ayuda económica a los estudiantes elegibles, según las normas aplicables, de mantener los récords y controles fiscales necesarios para evidenciar la corrección de las transacciones (este sistema de control interno incluirá las preintervenciones periódicas anuales necesarias por personal de la propia institución educativa), y de devolver al CEPR los sobrantes o reembolsos que correspondan.

M. Consecuencias del Incumplimiento

Si una institución participante incumpliera con alguna de sus obligaciones bajo el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, el “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, o el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”, el CEPR podrá suspender su participación en los Programas y requerirle la devolución de los fondos pertinentes⁷.

N. Hallazgos de Auditorías Previas

El CPA debe revisar los hallazgos de auditorías previas, incluyendo los informes de auditoría a los programas federales de asistencia económica para estudiantes, conforme al Título IV de la “HEA of 1965,” según enmendada. Si no existen hallazgos de auditorías previas, el CPA debe hacer un comentario a estos efectos. Las auditorías a los Programas de Asistencia Económica son requeridas anualmente, por lo tanto, si la institución no sometió los informes de auditoría de los años anteriores, el CPA debe preparar un hallazgo a estos efectos. Si es el primer año de participación de la institución, el CPA debe notificar en esta sección que la institución no venía obligada a someter los mismos.

De haber surgido informes de auditoría previos, con hallazgos que requirieron un Plan de Acción Correctiva por parte de la institución (véase próxima sección), el CPA está obligado a evaluarlo y corroborar que la institución lo halla implantado, y comentar en su informe en qué etapa del proceso se encuentra el plan. Además, deberá verificar que la institución reembolsó al CEPR todo fondo remanente (si lo hubo) al cierre del año fiscal, conforme lo establecen los reglamentos correspondientes del CEPR, y comentar al respecto en su informe.

O. Plan de Acción Correctiva

⁷ Refiérase a los Artículos 20 y 23 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, 21 y 24 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y 22 y 25 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

Para ayudar a resolver los casos de incumplimiento, condiciones informables, y deficiencias significativas de control interno identificados por el CPA, el CEPR requiere que la institución prepare un Plan de Acción Correctiva (PAC) como parte del informe de auditoría. El PAC debe ser preparado por la institución, en su papel timbrado; y debe incluir el nombre, título, número telefónico y correo electrónico de los oficiales responsables de su preparación.

El PAC debe describir la acción correctiva implantada o planificada en respuesta a los hallazgos identificados por el auditor independiente. Además, la institución debe comentar el estatus de la acción correctiva implantada en respuesta a hallazgos del año anterior. Refiérase al Anejo B para ejemplo del formato de un PAC.

P. Carta de Representación de la Gerencia y la Carta Legal

El CPA deberá obtener una representación escrita de la gerencia. También, deberá obtener una representación legal de los asesores legales de la institución, siempre y cuando se identifique la existencia de algún litigio o demanda donde se vea involucrada la institución. Se deben obtener representaciones escritas de la gerencia para asuntos relacionados con el cumplimiento con los Reglamentos correspondientes. Como guía adicional, refiérase al SSAE 18.

La auditoría de cumplimiento debe llevarse a cabo a modo de examen, de acuerdo con los SSAE y los GAS. Las aseveraciones escritas por la gerencia son la base para las pruebas que el auditor independiente realizará y, por lo tanto, son parte integral de la auditoría. El CPA debe obtener todas las representaciones de la gerencia, requeridas por el SSAE 18. Además, dicho SSAE discute las responsabilidades del auditor independiente, cuando la gerencia se niega a proveer las representaciones apropiadas de manera escrita. Ver ejemplo de una carta de representación de la gerencia en el Anejo C.

La institución es responsable por todas las aseveraciones que aparecen en la Sección II de esta Guía.

Q. Materialidad

Un evento se considera material si el mismo implica una omisión o error en la información contable que, a la luz de las circunstancias, hacen probable que el juicio de una persona razonable, confiando en la información, pueda haber cambiado o sea influenciado por la omisión o error⁸.

El SSAE 18 provee guías sobre la consideración del CPA en cuanto a la materialidad relacionada con la auditoría de cumplimiento de cada aseveración de la gerencia.

R. Procedimientos Iniciales de la Auditoría

En la planificación de la auditoría, el CPA deberá:

1. Obtener un trasfondo histórico de la naturaleza de la institución, sus operaciones más importantes y el personal gerencial. También podrán ser de ayuda documentos como artículos de organización, reglamento y organigrama de la institución.
2. Obtener un entendimiento sobre el sistema de control interno, que sea suficiente para planificar la auditoría, y determinar la naturaleza, tiempo y extensión de los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión.

⁸ Para guía adicional refiérase al SSAE 18 (AT-C Secciones 105, 205 y 215 y los GAS, Capítulos 3 y 7).

3. Desarrollar un entendimiento del sistema de contabilidad de la institución, personal y sistemas de evaluación propios, y cómo se relacionan con los programas de ayuda financiera estudiantil. El CPA debe revisar las normas institucionales y los procedimientos que gobiernan estos sistemas. Dichos sistemas deberán ser examinados, para poder identificar cualquier deficiencia significativa, especialmente aquellas aplicables a los Programas de Asistencia Económica.
4. Obtener un entendimiento de las leyes y la reglamentación vigente.
5. Desarrollar un juicio preliminar sobre la materialidad establecida, para enfocarse en las áreas de alto riesgo.
6. Obtener copia de los informes de auditorías externas sobre los Programas, del año fiscal anterior al auditado, preparados por el CEPR u otro CPA, y los informes de auditorías internas preparados por la institución sobre el año a ser auditado. Los procedimientos bajo esta Guía requieren un seguimiento de los hallazgos de auditorías previas para poder determinar si la institución tomó medidas correctivas.

S. Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE)

Este Sistema es una aplicación desarrollada para el CEPR, para que las instituciones participantes puedan transmitir electrónicamente los registros de los estudiantes beneficiados de los Programas. Además, incluye otras funcionalidades, tales como: actualización de datos de estudiantes, usuarios y balances disponibles por Programa. A raíz de dichas transmisiones electrónicas, el CEPR transfiere los fondos solicitados a una cuenta bancaria restringida, creada para esos propósitos por la institución. Para más información sobre el funcionamiento del SINAFE, contacte el Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR.

T. Petición, Aprobación, Asignación y Distribución de Fondos

Toda institución elegible (refiérase a la Sección II [A.1] para definición de institución elegible) deberá someter al CEPR una "Petición de Fondos", no más tarde de la fecha establecida por el CEPR para el año fiscal correspondiente. La Petición deberá prepararse en el formulario de "Petición de Fondos" provisto por el CEPR, y se enviará electrónicamente según las instrucciones establecidas para el año correspondiente. El formulario de Petición está disponible en la página electrónica del CEPR (www.ce.pr.gov).

El Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR evaluará las peticiones recibidas y notificará su decisión a las instituciones solicitantes. En la página electrónica del CEPR se encuentran las Certificaciones emitidas por el CEPR para autorizar la asignación de fondos aprobados a las instituciones participantes por año fiscal.

Los fondos para los Programas de Asistencia Económica serán asignados por el CEPR a las instituciones elegibles, de acuerdo con lo establecido en las Secciones 10.3 del "Reglamento General para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios", al Artículo 12 del "Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)", y el Artículo 13 del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas".

Una vez el CEPR le notifique a las instituciones los fondos asignados a través de las Certificaciones correspondientes, estas deberán remitirle al CEPR la información requerida para procesar las transferencias de los fondos a la cuenta bancaria restringida institucional. Esto se realizará electrónicamente a través del SINAFE.

Para conocer los requisitos específicos relacionados con la distribución de los fondos por parte del CEPR, y su posterior distribución a los estudiantes por parte de las instituciones, véase el Artículo 12 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, el Artículo 13 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el Artículo 14 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

U. Materiales de Referencia

Las publicaciones mencionadas a continuación deberán ser utilizadas para verificación y referencia durante la auditoría de los Programas. Las fuentes de estos materiales están identificadas a continuación. El CPA deberá utilizar el material de referencia que sea aplicable al período intervenido.

1. Ley Número 170 de 11 de agosto de 2002 (disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
2. Ley Número 435 de 22 de septiembre de 2004 (disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
3. “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios” (disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
4. “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)” (disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
5. “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” (disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
6. Certificaciones de distribución de fondos por Programa del año fiscal auditado (disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.ce.pr.gov).
7. Normas Profesionales (SAS y SSAE) del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, Fuente: American Institute of Certified Public Accountants. Se puede conectar a la página electrónica del AICPA, en la dirección <http://www.aicpa.org>.
8. Normas de Auditoría Gubernamentales (los GAS), emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos, comúnmente conocidas como el “Yellow Book” por el color de su portada. Se puede acceder a los GAS (“Yellow Book”) a través de la dirección <http://www.gao.gov/yellowbook>.
9. La Guía de Auditoría de los Programas de Asistencia Económica para Estudiantes bajo el Título IV de la “HEA of 1965,” según enmendada. La Guía se puede conseguir conectándose a la dirección <http://www.ed.gov/offices/OIG/nonfed/sfa.htm>.
10. Cualquier otra ley, reglamento, procedimiento, u otro documento normativo que pueda ser establecido en el futuro, según aplique al período intervenido.

Sección II:

Aseveraciones requeridas de la gerencia de la institución, requisitos de cumplimiento y procedimientos recomendados

A. Requisito de Elegibilidad Institucional

1) Aseveración Requerida de la Gerencia (según aplique)

La (nombre de la Institución) cumplió con los requisitos de la institución nombrados en los Artículos 13, 17 y 18 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”; los Artículos 14, 18 y 19 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”; y 15, 19 y 20 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

2) Requisito de Cumplimiento – Elegibilidad Institucional

Para participar en los Programas de Asistencia Económica, las instituciones deben cumplir con las especificaciones de elegibilidad.

El Artículo 9 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios” provee las siguientes definiciones relevantes a la elegibilidad de las instituciones:

- **“Autorización para operar en Puerto Rico** – Licencia que el CEPR le concede a una institución postsecundaria, a tenor con el Plan de Reorganización #1 de 2010, según enmendado, para operar y llevar a cabo determinados ofrecimientos educativos en Puerto Rico, durante el tiempo y en el lugar o lugares que indique la licencia.”
- **“Institución de educación postsecundaria** – Institución privada o pública, que ofrece educación o programas del nivel postsecundario, bien sea una institución técnico vocacional no universitaria, o una institución de educación superior.”
- **“Institución de educación superior** –Institución educativa, pública o privada, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria, o su equivalente, con ofrecimientos académicos conducentes a grados universitarios, desde grados asociados a otros de mayor jerarquía académica.”
- **“Institución elegible** – Institución de educación postsecundaria, que cumple con los requisitos necesarios para que sus estudiantes elegibles participen en los programas que se establecen en este Reglamento. La Universidad de Puerto Rico queda excluida de participar en los fondos asignados por virtud de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002. La institución tiene que llevar, al menos, un año fiscal completo de operación administrativa y académica, conforme a la licencia expedida por el CEPR, previo al año fiscal para el cual solicita participación en los programas aquí incluidos.”
- **“Institución participante** – Institución de educación postsecundaria, a la cual el CEPR le ha asignado fondos para que sus estudiantes elegibles participen en los programas que se establecen en este Reglamento.”
- **“Institución postsecundaria técnica vocacional** –Institución educativa, pública o privada, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria o su equivalente, con ofrecimientos técnicos vocacionales conducentes a un certificado o diploma del nivel no universitario.”

El Artículo 9 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)” provee las siguientes definiciones relevantes a la elegibilidad de las instituciones:

- **“Autorización para operar en Puerto Rico** – licencia que el CEPR le concede a una institución de educación superior, a tenor con el Plan de Reorganización #1 de 2010, según enmendado, para operar y llevar a cabo determinados ofrecimientos educativos en Puerto Rico, durante el tiempo y en el lugar o lugares que indique la licencia.”
- **“Institución de educación superior** – toda persona natural o jurídica que opere en Puerto Rico una institución educativa pública o privada, compuesta de una o más unidades institucionales, debidamente licenciada por el CEPR, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria, o su equivalente, y cuyos ofrecimientos académicos conducen a por lo menos el grado asociado.”
- **“Institución elegible** - institución de educación superior, que ofrece programas de bachillerato y que cumple con los requisitos necesarios para que sus estudiantes elegibles participen en el Programa para Estudiantes de Alto Honor que se establece en este Reglamento, con excepción de la Universidad de Puerto Rico.”
- **“Institución participante** – institución de educación superior, a la cual el CEPR le ha asignado fondos, para que sus estudiantes elegibles participen en el Programa para Estudiantes de Alto Honor que se establece en este Reglamento.”

El Artículo 9 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” provee las siguientes definiciones relevantes a la elegibilidad de las instituciones:

- **“Autorización para operar en Puerto Rico** – Licencia que el CEPR le concede a una institución de educación postsecundaria, a tenor con el Plan de Reorganización #1 de 2010, según enmendado, para operar y llevar a cabo determinados ofrecimientos educativos en Puerto Rico, durante el tiempo y en el lugar o lugares que indique la licencia.”
- **“Institución de educación postsecundaria** – Universidad, colegio, instituto, u otro tipo de institución privada o pública de educación postsecundaria, bien sea una institución de educación superior, o una de nivel postsecundario no universitario.”
- **“Institución de educación superior** – Toda persona natural o jurídica, que opere en Puerto Rico una institución educativa pública o privada, compuesta de una o más unidades institucionales, debidamente licenciada por el CEPR, que exige como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria, o su equivalente, y cuyos ofrecimientos académicos conducen, como mínimo, a un grado asociado.”
- **“Institución de nivel postsecundario no universitario** – Toda persona natural o jurídica, que opere en Puerto Rico una institución educativa pública o privada, compuesta de una o más unidades institucionales; debidamente licenciada por el CEPR, que ofrezca programas conducentes a un certificado o diploma del nivel no universitario.”
- **“Institución elegible** – Institución de educación postsecundaria, que cumple con los requisitos necesarios para que sus estudiantes elegibles participen en el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas que se establece en este Reglamento. La Universidad de Puerto Rico queda excluida de participar en los fondos asignados, por virtud de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.”

- **“Institución participante** – Institución de educación postsecundaria, a la cual el CEPR le ha asignado fondos para que sus estudiantes elegibles participen en el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas que se establece en este Reglamento.”

Además, en el Artículo 17 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, en el Artículo 18 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)” y en el Artículo 19 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”, se establecen las obligaciones de las instituciones que participan en los Programas de Asistencia Económica:

- a. Divulgar adecuadamente a su estudiantado la disponibilidad y el procedimiento para la obtención de ayuda económica bajo estos Programas [este Programa]; y evaluar las solicitudes radicadas por los estudiantes, a tenor con los criterios que aquí se establecen, y libre de discrimen por razones de raza, color, sexo, origen nacional, edad, condición de veterano, impedimentos físicos o mentales, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
- b. Mantener los controles administrativos y contables, para garantizar y constatar la corrección de las operaciones y el cumplimiento con las disposiciones de este Reglamento. Este sistema de control interno incluirá preintervenciones periódicas.
- c. Mantener [en sus archivos electrónicos o físicos] todas las solicitudes radicadas por los estudiantes para recibir ayuda de estos Programas [este Programa]. En dichos archivos, se mantendrá un expediente para cada estudiante que haya radicado una solicitud, aun cuando la misma no haya sido concedida. La institución deberá mantener la información que evidencie que verificó, en cada caso, que el estudiante solicitante cumplía con cada uno de los requisitos de elegibilidad dispuestos en este Reglamento, así como la siguiente información:
 1. [Reglamento BETA: Decisión final tomada por la institución respecto a la concesión de ayuda económica al solicitante.] [Reglamento PROGRESAH: Decisión final tomada por la institución respecto a la elegibilidad.]
 2. Cómputo que se hizo para determinar el monto de la ayuda económica otorgada al estudiante.
 3. Evidencia de que el estudiante estuvo matriculado en los períodos académicos correspondientes. [Reglamento PBAAE: en el programa académico para el cual se le otorgó la ayuda.]
 4. Evidencia [Reglamentos PROGRESAH y PBAAE: Constancia] de que el estudiante recibió los fondos asignados, hayan sido éstos acreditados contra su deuda con la institución o desembolsados directamente a su favor, dentro de los términos establecidos por este Reglamento.
- d. [PBAAE: Rendir periódicamente al CEPR informes sobre la matrícula, progreso en los estudios, evidencia sobre el estatus en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento y evidencia de la culminación de los estudios.]
- e. Radicar los informes periódicos y cooperar con las intervenciones del CEPR, según disponen los Artículos [BETA: 19 y 22; PROGRESAH: 20 y 23] de este Reglamento.

[PBAAE: (v) Radicar los informes periódicos, y cooperar con las intervenciones del CEPR, según dispone este Reglamento y las guías que apruebe el CEPR.]

- f. Devolver y/o pagar al CEPR las cantidades que correspondan por motivos de reembolsos, [según se indica en el Artículo (BETA: 20; PROGRESAH: 21)], o de sanciones o multas, [según se indica en el Artículo (BETA: 23; PROGRESAH: 24) de este Reglamento], o de costos cuestionados que surjan de los procesos de auditoría u otros tipos de intervención. [PBAAE: (v) Devolver o pagar al CEPR las cantidades que correspondan por motivos de reembolsos, por sanciones o multas, o de costos cuestionados que surjan de los procesos de auditoría y de otros tipos de intervención, según se dispone en este Reglamento y las guías que apruebe el CEPR.]
- g. [PROGRESAH: Es responsabilidad de las instituciones] Establecer y divulgar entre sus estudiantes que participan en el Programa aquí descrito, las normas y políticas requeridas para participar en el mismo], [PROGRESAH y PBAAE: y las consecuencias de no cumplir con éstas].”

3) Procedimientos de Auditoría Recomendados:

- a. Revisar, evaluar y documentar los procedimientos observados o utilizados para determinar el cumplimiento con los requisitos de elegibilidad de la institución.
- b. Obtener e inspeccionar la licencia que cubre el año fiscal:
- Para las instituciones obtener y verificar la licencia emitida por el CEPR para identificar si la institución está licenciada para operar en Puerto Rico y sus recintos o unidades, si aplica.
 - Para establecer si los programas de estudios que cursan los estudiantes que reciben asistencia económica bajo los Programas de Asistencia Económica están debidamente autorizados para tal localidad y el año auditado.
- c. Verificar que el estudiante beneficiado está académicamente cualificado para estudiar en el nivel educativo en el cual está matriculado y para el cual recibió la ayuda; entendiéndose que cualquier credencial académica que posea el estudiante, sea de escuela superior o de estudios postsecundarios, haya sido otorgada por una institución debidamente licenciada por el CEPR, o por la jurisdicción que corresponda, para operar en la localidad donde estuvo matriculado el estudiante y, en el caso de estudios postsecundarios, para ofrecer el programa en que estuvo matriculado el estudiante.
- d. Obtener de la institución la certificación emitida por el CEPR para otorgar los fondos asignados bajo los Programas. Validar los totales de matrícula no duplicada (definición en Petición de Fondos) para cada uno de los Programas, según se describe a continuación. Incluir como un hallazgo cualquier discrepancia encontrada y determinar la cantidad de la sanción aplicable, según se dispone en la Sección 23.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, la Sección 24.2 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y de la Sección 25.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

1) Procedimientos Sugeridos para Auditar la Matrícula No Duplicada del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA)

- a) Obtener el listado de estudiantes elegibles para recibir fondos BETA durante el año académico anterior al auditado, según se explica en la Petición de Fondos. Verificar que la matrícula no duplicada en dicho listado es igual a la que le reporta al CEPR en la Petición de Fondos para el año bajo auditoría. (Por ejemplo, para el año 2017-2018, el listado que aplica es el del 2016-2017).
- b) Seleccionar, del listado de estudiantes provisto por la institución, una muestra representativa de los estudiantes, de acuerdo con las normas de muestreo (SAS 122 "Audit Sampling" (AU-c Section 530), para validar que los mismos estuvieron matriculados durante el periodo del listado.
- c) Obtener de la institución el reporte de sistemas de información, o los documentos de apoyo utilizados para determinar su matrícula no duplicada.
- d) Recomputar y validar la cantidad de matrícula no duplicada reportada al CEPR. Este procedimiento incluye asegurarse de que no existen nombres de estudiantes y números de seguro social duplicados. (Por ejemplo, la lista de estudiantes por la institución se puede convertir en un formato EXCEL, y sortear y validar a través de fórmulas que no permitan la duplicidad, fórmula "Count if" en EXCEL). Otra alternativa es utilizar un "pivot table" en EXCEL o ACCESS.
- e) Comparar la cantidad auditada (validada) con la cantidad reportada, y señalar como una excepción cualquier diferencia.
- f) En el caso de que la matrícula reportada sea mayor a la validada, determinar la sanción aplicable, en virtud del Artículo 23.2 del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios". La sanción representará el total de la diferencia, multiplicado por la ayuda promedio asignada por estudiante y certificada por el CEPR, según se ilustra en el siguiente ejemplo:

Para el año fiscal 2017-2018, la Institución X reportó en la Petición de Fondos una matrícula no duplicada de 100 estudiantes. La Certificación de fondos emitida por el CEPR le asignó, a base de dicho número de matrícula, \$50,000 para el Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico.

Al realizar los procedimientos de validación de la matrícula, el CPA determinó que el número correcto debió ser 98 estudiantes.

El cómputo del costo cuestionable se determinaría de la siguiente forma:

Asignación según Certificación CEPR	\$50,000
Matrícula reportada en la Petición	100 estudiantes
Promedio por estudiante	\$500
Matrícula validada	98 estudiantes

$$\text{Costo o sanción cuestionable} = \$500 \times 2 (100 - 98) = \$1,000$$

2) Procedimientos Sugeridos para Auditar la Matrícula No Duplicada de los Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)

La validación de matrícula en PROGRESAH es para establecer la cuota preliminar ("espacios") de nuevos becarios que el CEPR asigna a cada institución, ya que los becarios elegibles activos tienen asegurada su beca de continuación. Luego de garantizar los fondos para los becarios de continuación, y un espacio garantizado para

un becario nuevo por institución, el restante de los fondos se asigna a base de matrícula no duplicada.

La validación de la matrícula no duplicada es para determinar si la institución tenía derecho a espacios nuevos adicionales (luego del espacio nuevo garantizado) para nuevos beneficiarios, a base de la matrícula no duplicada correcta.

- a) Obtener el listado de estudiantes elegibles para recibir fondos PROGRESAH durante el año académico anterior al auditado, según se explica en la Petición de Fondos. Verificar que la matrícula no duplicada en dicho listado es igual a la que le reporta al CEPR en la Petición de Fondos para el año bajo auditoría. (Por ejemplo, para el año 2017-2018, el listado que aplica es el del 2016-2017.)
- b) Seleccionar, del listado de estudiantes provisto por la institución, una muestra representativa de los estudiantes, de acuerdo con las normas de muestreo, (SAS 122 “Audit Sampling” (AU-c Section 530) para validar que los mismos estuvieron matriculados durante el periodo del listado.
- c) Seguir los procedimientos que se indican en los puntos c, d y e para el Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico.
- d) En el caso de que la matrícula reportada sea mayor a la validada:
 - 1- Con el número validado, determinar la participación porcentual que hubiese correspondido a la institución dentro del universo de matrícula no duplicada (información que será provista por el CEPR) de todas las instituciones elegibles que solicitaron participar en PROGRESAH ese año.
 - 2- Determinar la asignación global de fondos que hubiese correspondido a la institución con el número validado, utilizando como base la asignación disponible (información que será provista por el CEPR) para los espacios nuevos adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) que se distribuirán porcentualmente ese año entre todas las instituciones elegibles que solicitaron participar.
 - 3- Determinar la cuota preliminar (número de becas nuevas o becarios nuevos) que se hubiese otorgado a la institución a base del número validado, considerando que el CEPR primero garantiza una (1) beca nueva a todas las instituciones elegibles que solicitaron participar, por lo que al momento de distribuir el número de becas por institución ya todas tienen una asignada.
 - 4- Si tal determinación indica que con la participación porcentual correcta, la institución no tenía derecho a la cuota preliminar de espacios nuevos adicionales, determinar la sanción aplicable, en virtud del Artículo 24.2 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”; siguiendo los pasos de asignación de fondos en el Artículo 12 de tal Reglamento, pero con el número correcto de matrícula no duplicada validada. La sanción representará el total de la diferencia de matrícula no duplicada (reportada vs. validada), multiplicado por el promedio de beca utilizado por el CEPR ese año (información que será provista por el CEPR) para calcular la cantidad de becas otorgable a cada institución elegible que solicitó participar, según se ilustra en el siguiente ejemplo:

Para el año fiscal 2017-2018, 16 instituciones elegibles solicitaron participar. Entre todas reportaron 1,500 estudiantes en matrícula no duplicada (universo). La cantidad total de fondos disponible para los espacios nuevos

adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) era \$900,000, y el promedio de ayuda de beca utilizado como base fue \$12,000.

La Institución X reportó en la Petición de Fondos una matrícula no duplicada de 100 estudiantes elegibles a PROGRESAH, lo cual representaba una participación porcentual de .066666667 entre los 1,500 estudiantes. Al aplicar este porcentaje a los \$900,000, le correspondieron \$60,000. Para establecer la cantidad de becas que podía otorgar, se dividió dicha asignación entre el promedio de \$12,000 establecido como base; esto resultó en 5 (5.00) becas nuevas, o 5 beneficiarios nuevos en la institución, además de la beca garantizada (punto “c” anterior). La Certificación de fondos emitida por el CEPR le asignó los 5 espacios nuevos, aunque la asignación de fondos correspondió a la cantidad real de necesidad sin cubrir de cada uno.

Al realizar los procedimientos de validación de la matrícula, el CPA determinó que el número correcto debió ser 89 estudiantes, es decir, 11 estudiantes menos que los reportados en la Petición. El cómputo del costo cuestionable se determinaría de la siguiente forma:

- a- Matrícula no duplicada validada ÷ universo matrícula = participación porcentual:

$$89 \div 1,500 = .059771659$$

- b- Fondos disponibles para distribución para los espacios nuevos adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) x participación porcentual = asignación de fondos a la institución:

$$\$900,000 \times .059771659 = \$53,794$$

- c- Asignación de fondos a la institución ÷ promedio de beca base = cuota preliminar (número de becas nuevas o estudiantes nuevos a becar):

$$\$53,794 \div \$12,000 = 4.48 \text{ (4 becarios)}$$

- d- Diferencia en matrícula no duplicada x promedio de beca base = costo cuestionado:

$$1 \times \$12,000 = \$12,000$$

- e- En el caso de que la diferencia entre la cantidad de becas otorgada a base de una matrícula no duplicada reportada incorrectamente (ejemplo: 100 = 5.00 becas), y una matrícula no duplicada validada, (ejemplo: 95 = 4.77 becas) no resulte en diferencia en el número de becas (5.00 = 4.77), el CPA expresamente determinará que dicha diferencia no resulta en costos cuestionados.

3) Procedimientos Sugeridos para Auditar la Matrícula No Duplicada de los Estudiantes de Áreas Académicas Específicas

La validación de matrícula en PBAAE es para establecer la cuota preliminar (“espacios”) de nuevos becarios que el CEPR asigna a cada institución, ya que los becarios elegibles

activos tienen asegurada su beca de continuación. Luego de garantizar los fondos para los becarios de continuación, y un espacio garantizado para un becario nuevo por institución, el restante de los fondos se asigna a base de matrícula no duplicada.

La validación de la matrícula no duplicada es para determinar si la institución tenía derecho a espacios nuevos adicionales (luego del espacio nuevo garantizado) para nuevos beneficiarios, a base de la matrícula no duplicada correcta.

- a) Obtener la notificación del CEPR a la institución sobre los programas de estudio que sometió, para confirmar los que se consideraron elegibles por cada prioridad en la que solicitó participar en el año auditado.
- b) Obtener el listado de estudiantes matriculados en cada programa de estudio elegible, que eran elegibles para recibir fondos PBAAE durante el año académico anterior al auditado, según se explica en la Petición de Fondos.
- c) Verificar que la matrícula no duplicada para cada programa es igual a la que se le reporta al CEPR en la Petición de Fondos para el año bajo auditoría. (Por ejemplo, para el año 2017-2018, el listado que aplica es el del 2016-2017).
- d) Seleccionar, del listado de estudiantes provisto por la institución, una muestra representativa de los estudiantes, de acuerdo con las normas de muestreo (SAS 122 "Audit Sampling" (AU-c Section 530), para validar que los mismos estuvieron matriculados durante el periodo del listado.
- e) Obtener de la Institución el informe de sistemas de información, o los documentos de apoyo utilizados, para determinar su matrícula no duplicada para el programa de estudio.
- f) Recomputar y validar la cantidad de matrícula no duplicada para el programa de estudio. Este procedimiento incluye asegurarse de que no existen nombres de estudiantes y números de seguro social duplicados. (Por ejemplo, la lista de estudiantes provista por la institución se puede convertir en un formato EXCEL, y sortear y validar a través de fórmulas que no permitan la duplicidad, fórmula "Count if" en EXCEL). Otra alternativa es utilizar un "pivot table" en EXCEL o ACCESS.
- g) Comparar la cantidad auditada (validada) con la cantidad notificada para el programa de estudio en la Petición de Fondos y señalar como una excepción cualquier diferencia.
- h) En el caso de que la matrícula reportada sea mayor a la validada:
 - 1- Sumar todas las matrículas no duplicadas validadas de los programas de estudio elegibles de la institución.
 - 2- Con dicho total global validado, determinar la participación porcentual que hubiese correspondido a la institución dentro del universo de matrícula no duplicada (información que será provista por el CEPR) de todas las instituciones elegibles que solicitaron participar ese año.
 - 3- Determinar la asignación de fondos que hubiese correspondido a la institución con el número validado, utilizando de base la asignación disponible (información que será provista por el CEPR) para los espacios nuevos adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) que se distribuirán porcentualmente ese año entre todas las instituciones elegibles que solicitaron participar.

- 4- Determinar la cuota preliminar (número de becas nuevas o becarios nuevos) que se hubiese otorgado a la institución a base del número validado, considerando que el CEPR primero garantiza una (1) beca nueva a todas las instituciones elegibles que solicitaron participar, por lo que al momento de distribuir el número de becas por institución ya todas tienen una asignada.
- 5- Si tal determinación indica que con la participación porcentual correcta la institución no tenía derecho a la cuota preliminar de espacios nuevos adicionales, determinar la sanción aplicable, en virtud del Artículo 25.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”, siguiendo los pasos de asignación de fondos en el Artículo 13 de tal Reglamento, pero con el número correcto de matrícula no duplicada validada. La sanción representará el total de la diferencia de matrícula no duplicada (informada vs. validada) multiplicado por el promedio de beca utilizado por el CEPR ese año para calcular la cantidad de becas otorgable a cada institución elegible que solicitó participar, según se ilustra en el siguiente ejemplo:

Para el año fiscal 2017-2018, 16 instituciones elegibles solicitaron participar. Entre todas reportaron 1,500 estudiantes en matrícula no duplicada de todos los programas de estudio elegibles (universo). La cantidad total de fondos disponible para los espacios nuevos adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) era \$900,000, y el promedio de ayuda de beca utilizado como base fue \$12,000.

La Institución X reportó en la Petición de Fondos una matrícula no duplicada de 100 estudiantes elegibles, entre todos sus programas de estudio elegibles, lo cual representaba una participación porcentual de .066666667 entre los 1,500 estudiantes. Al aplicar este porcentaje a los \$900,000, le correspondieron \$60,000. Para establecer la cantidad de becas que podía otorgar, se dividió dicha asignación entre el promedio de \$12,000 establecido como base; esto resultó en 5 (5.00) becas nuevas, o 5 beneficiarios nuevos en la institución, además de la beca garantizada (punto “c” anterior). La Certificación de fondos emitida por el CEPR le asignó los 5 espacios nuevos, aunque la asignación de fondos correspondió a la cantidad real de necesidad sin cubrir de cada uno.

Al realizar los procedimientos de validación de la matrícula, el CPA determinó que el número correcto debió ser 89 estudiantes, es decir, 11 estudiantes menos que los reportados en la Petición. El cómputo del costo cuestionable se determinaría de la siguiente forma:

- a- Matrícula no duplicada validada ÷ universo matrícula = participación porcentual:

$$89 \div 1,500 = .059771659$$

- b- Fondos disponibles para distribución para los espacios nuevos adicionales (luego de separar el presupuesto para los becarios de continuación y para el espacio nuevo garantizado) x participación porcentual = asignación de fondos a la institución:

$$\$900,000 \times .059771659 = \$53,794$$

c- Asignación de fondos a la institución ÷ promedio de beca base = cuota preliminar (número de becas nuevas o estudiantes nuevos a becar):

$$\mathbf{\$53,794 \div \$12,000 = 4.48 (4 \text{ becarios})}$$

d- Diferencia en matrícula no duplicada x promedio de beca base = costo cuestionado:

$$\mathbf{1 \times \$12,000 = \$12,000}$$

e- En el caso de que la diferencia entre la cantidad de becas otorgada a base de una matrícula no duplicada reportada incorrectamente, (ejemplo: 100 = 5.00 becas) y una matrícula no duplicada validada, (ejemplo: 95 = 4.77 becas) no resulte en diferencia en el número de becas (5.00 = 4.77), el CPA expresamente determinará que dicha diferencia no resulta en costos cuestionados.

RESUMEN AUDITORÍA MATRÍCULA NO DUPLICADA

Programa	Base de Matrícula
BETA	Número de matrícula no duplicada de estudiantes que reunían los requisitos de elegibilidad de BETA durante el año fiscal previo al auditado, según el Artículo 10.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios” (2017). La matrícula no duplicada representa el número de estudiantes activos que se matricularon a tiempo completo durante la primera sesión del año académico, más el número de estudiantes activos nuevos que se matricularon a tiempo completo durante las sesiones académicas subsiguientes, en conteo sencillo.
PROGRESAH	Número de matrícula no duplicada de estudiantes que reunían los requisitos de elegibilidad de PROGRESAH durante el año fiscal previo al auditado, según el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor” (2017). La matrícula no duplicada representa el número de estudiantes activos que se matricularon a tiempo completo durante la primera sesión del año académico, más el número de estudiantes activos nuevos que se matricularon a tiempo completo durante las sesiones académicas subsiguientes, en conteo sencillo.
PBAAE	Número de matrícula no duplicada de estudiantes que reunían los requisitos de elegibilidad de PBAAE durante el año fiscal previo al auditado, según el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” (2017). La matrícula no duplicada representa el número de estudiantes activos que se matricularon a tiempo completo durante la primera sesión del año académico, más el número de estudiantes activos nuevos que se matricularon a tiempo completo durante las sesiones académicas subsiguientes, en conteo sencillo.

e. Hacer preguntas a la gerencia de la institución sobre cómo divulga a su estudiantado la disponibilidad de ayuda económica y los procedimientos para la obtención de ayuda de los Programas.

- f. Obtener e inspeccionar la manera en que la institución comunica la disponibilidad de las ayudas y los procedimientos para la obtención de las mismas. Al inspeccionar la manera y los procedimientos, debe asegurarse de que la comunicación estuvo libre de prejuicios.
- g. De los estudiantes seleccionados para realizar las pruebas de elegibilidad del estudiante, obtener el expediente del estudiante y asegurarse de que incluye la siguiente información:
 - 1) Formulario de FAFSA y/o el ISIR que es la solicitud de asistencia económica utilizada para los Programas de Asistencia Económica.
 - 2) Documentación de la decisión final tomada por la institución con respecto a la concesión de ayuda económica al solicitante.
 - 3) Cómputo que se hizo para determinar el monto de la ayuda económica otorgada al estudiante.
 - 4) Evidencia de que el estudiante estuvo matriculado en los períodos académicos correspondientes.
 - 5) Constancia de los pagos o créditos recibidos de los fondos asignados.

Nota: El paso anterior de auditoría se puede realizar en conjunto con la prueba de elegibilidad del estudiante mencionada más adelante.
- h. Obtener una muestra de estudiantes ya graduados que participaron en los Programas. Los estudiantes seleccionados deben haberse graduado o haber terminado los estudios con fecha de dos a tres años antes de la fecha de la auditoría de los estudiantes seleccionados, y solicitar el expediente de los estudiantes para asegurarse de que la Institución retiene los expedientes durante un período de tres años a partir de la última fecha de estudios que cursó el estudiante.
- i. Hacer preguntas a la gerencia de la institución para verificar si ésta realiza preintervenciones (auditorías internas) a los Programas. Obtener copia de los informes y documentar los hallazgos de la institución.
- j. Verificar si la institución mantiene los controles administrativos necesarios y adecuados para garantizar y constatar la corrección de las operaciones y el cumplimiento con las disposiciones reglamentarias.

B. Requisito de Elegibilidad de los Estudiantes

1. Aseveración Requerida de la Gerencia (según aplique):

La (nombre de la Institución) cumplió con los requisitos de elegibilidad de los estudiantes según se establece en el Artículo 10.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

2. Requisito de Cumplimiento – Elegibilidad de los Estudiantes:

El Artículo 10.2 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes

Postsecundarios”, el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el Artículo 11 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” establecen los requisitos de elegibilidad para los estudiantes.

Las instituciones participantes se asegurarán de que cada estudiante al que se le conceda ayuda económica, a través de los Programas, cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	BETA	PROGRESAH	PBAAE
<ul style="list-style-type: none"> Ser ciudadano americano o “no ciudadano elegible” (<i>eligible non citizen</i>), según lo definen los programas de Título IV de la ley “Higher Education Act of 1965”. 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Estar académicamente cualificado para estudiar en el nivel postsecundario en el cual está matriculado y para el cual recibe la ayuda. 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Tener un promedio académico de 3.00 o más al momento de solicitar la ayuda y mantenerlo mientras es becario del Programa. Si el estudiante es de nuevo ingreso, poseer un diploma de escuela superior, o su equivalente, que refleje un promedio académico de 3.00 o más con el que completó los requisitos de graduación de escuela superior. La verificación del promedio será anual. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> Tener un promedio académico de 3.75 o más al momento de solicitar la ayuda y mantenerlo mientras es becario del Programa. La verificación del promedio será anual. 		X	
<ul style="list-style-type: none"> Tener un promedio académico de 3.50 o más al momento de solicitar la ayuda y mantenerlo mientras es becario del Programa. Si el estudiante es de nuevo ingreso, poseer un diploma de escuela superior o su equivalente que refleje un promedio académico de 3.50 o más con el que completó los requisitos de graduación de escuela superior. La verificación del promedio será anual. 			X
<ul style="list-style-type: none"> Estar matriculado oficialmente en la institución participante, debidamente licenciada por el CEPR para operar en la localidad donde está matriculado el estudiante, y para ofrecer el programa en que está matriculado el estudiante. 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Estar cursando un programa elegible de estudios, según dicho término se define en el Título IV de la ley “Higher Education Act of 1965”. 	X	X	X

REQUISITOS	BETA	PROGRESAH	PBAAE
<ul style="list-style-type: none"> Al momento de entrar al Programa, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos del bachillerato y estar cursando su tercer o cuarto año del bachillerato. 		X	
<ul style="list-style-type: none"> Mantener un progreso académico que cumpla con los requisitos dispuestos en el Título IV de la ley "Higher Education Act of 1965". 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Tener una carga académica a tiempo completo; cualquier excepción ha sido aprobada por el CEPR. 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> Demostrar necesidad económica a base del análisis de necesidad económica dispuesto en la reglamentación federal bajo el Título IV de la ley "Higher Education Act of 1965". 	X (base para el monto de la Beca determinado por el CEPR para el año auditado)	X (hasta 100% costos no cubiertos; el % será determinado por el CEPR cada año)	X (hasta 100% costos no cubiertos; el % será determinado por el CEPR cada año)
<ul style="list-style-type: none"> Tener ingreso familiar anual no mayor del equivalente al 80% de la mediana de ingreso en Puerto Rico, según se haya establecido conforme al Censo Federal para el año en que el estudiante comienza a participar en el Programa. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> Ser estudiante nativo de la institución participante, es decir, no ser estudiante de traslado. 		X	
<ul style="list-style-type: none"> Mantenerse en la misma institución hasta completar el programa. No cambiar de programa de estudio, salvo que el cambio no represente una cantidad de créditos requeridos para graduación mayor que en el programa original para el cual se le otorgó la ayuda. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> Mantenerse en el programa de estudio para el cual se le otorgó la ayuda económica y en la misma institución hasta completar el programa. 		X	X

3. Procedimientos de Auditoría Recomendados:

- a. Revisar, evaluar y documentar los procedimientos de la institución para determinar la elegibilidad de los estudiantes.
- b. Seleccionar, de los archivos de participantes de los Programas en la institución, una muestra representativa para el período bajo auditoría, e inspeccionar dichos archivos para determinar si las prácticas de la institución para determinar la elegibilidad del estudiante están de acuerdo con las políticas, procedimientos y los reglamentos. Incluir los pasos de auditoría, para probar el cumplimiento con los requisitos de elegibilidad estudiantil (ver tabla anterior

con resumen de los requisitos de elegibilidad). El CPA debe seleccionar la muestra utilizando el SINAPE. Para seleccionar la muestra, el CPA debe seguir los conceptos del SAS 122 "Audit Sampling" (AU-C Section 530).

- c. Cuando el expediente del estudiante contenga discrepancias en la información del estudiante, o si se descubre la misma por otra fuente de información, el CPA debe determinar si realizará alguna acción y si la misma tiene algún efecto en el cumplimiento de los reglamentos de los Programas.

C. Requisito de Distribución de Fondos

1. Aseveración Requerida de la Gerencia (según aplique):

La (nombre de la institución) cumplió con el requisito de asignar los fondos de los Programas, según los períodos académicos dentro de los cuales opera la institución, utilizando el Sistema de Nómina de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAPE); de acuerdo con los Artículos 10.3, 11, 12 y 17 del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios"; los Artículos 12, 13 y 18 del "Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)"; y Artículos 13, 14 y 19 del "Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas".

2. Requisito de Cumplimiento – Distribución de Fondos:

Los Reglamentos mencionados establecen que la institución debe asignar los fondos de los Programas, según los períodos académicos dentro de los cuales opera la institución.

3. Procedimientos de Auditoría Recomendados:

- a. Revisar, evaluar y documentar los procedimientos de la institución para determinar si la institución:
 - 1) Asigna los fondos de los Programas según los períodos académicos en que opera.
 - 2) Asigna ayudas a estudiantes bonafide para el año fiscal bajo auditoría.
- b. De la muestra seleccionada para la prueba de elegibilidad de los estudiantes, determinar si la institución asignó las ayudas según los períodos académicos dentro de los cuales opera la institución.
- c. Verificar que los usuarios del SINAPE:
 - 1) Son funcionarios o empleados activos en la institución.
 - 2) Tienen acceso autorizado al SINAPE por la institución.
 - 3) Tienen un tipo de acceso según las funciones asignadas por la institución.
- d. Obtener un informe impreso del SINAPE, que incluya todos los estudiantes que recibieron ayuda durante el año fiscal bajo auditoría, con las respectivas cantidades distribuidas a cada estudiante. El CPA utilizará esta lista de estudiantes para seleccionar la muestra para la prueba de elegibilidad del estudiante.

- e. Seleccionar una muestra de los estudiantes incluidos en las nóminas transmitidas por la institución al SINAFE, y verificar que la información con respecto a los mismos es correcta.
- f. Verificar que la institución cumplió con los parámetros de tiempo para acreditar los fondos a las deudas de los estudiantes y/o hacer los pagos de las ayudas, según se establece reglamentariamente.

D. Requisito de Devolución de Fondos Reembolsables

1. Aseveración Requerida de la Gerencia (según aplique):

La (nombre de la institución) cumplió con el requisito de devolución de fondos reembolsables estipulado en los Artículos 12 y 20 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, en los Artículos 13 y 21 del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y en los Artículos 14 y 22 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”.

2. Requisito de Cumplimiento – Devolución de Fondos Reembolsables:

El Artículo 20 del ‘Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios’, el Artículo 21 del Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el Artículo 22 del “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” establecen las políticas a seguir respecto a la devolución de fondos en los respectivos Programas.

3. Procedimientos de Auditoría Recomendados:

- a. Revisar, evaluar y documentar los métodos de la institución para determinar el cumplimiento con los procedimientos de devolución de fondos reembolsables.
- b. Obtener y entender la política de reembolso de la institución.
- c. De la muestra seleccionada para verificar la elegibilidad de los estudiantes, determinar si los reembolsos al CEPR fueron calculados correctamente, ajustados en el SINAFE y pagados al CEPR según corresponda.
- d. Constatar que la institución remitió al CEPR el reembolso correspondiente a fondos no utilizados (si aplica) al cierre del año fiscal auditado.

Sección III:

Requisitos para Informar los Resultados de las Auditorías

A. Reunión al Concluir el Trabajo de Campo

Al finalizar el trabajo de campo, el CPA debe celebrar una reunión con los oficiales principales de la institución. Cualquier hallazgo de la auditoría y sus recomendaciones, relacionadas con las áreas intervenidas, deberá ser discutido en su totalidad.

La reunión al concluir el trabajo de campo le brinda al CPA la oportunidad de obtener comentarios sobre la exactitud e integridad de los hechos presentados y las conclusiones a que llegó. Esta reunión brinda a los oficiales de la institución una oportunidad de conocer la información de la auditoría, y usarla como base para tomar cualquier acción correctiva, sin tener que esperar el informe final de la auditoría. En el informe final se deben incluir los comentarios (de aceptación o rechazo) de la institución sobre los hallazgos encontrados. La información sobre cualquier acción correctiva tomada, o que se espera sea tomada por la institución, deberá ser incluida en la sección correspondiente del informe bajo el título “Plan de Acción Correctiva” (PAC); refiérase a la Sección I(O) y al Anejo B para más información sobre el PAC.

Los documentos de trabajo de la auditoría deben contener el nombre del CPA que condujo la reunión al concluir el trabajo de campo, los nombres y puestos de los oficiales de la institución que estuvieron en la reunión, el detalle de la discusión y un resumen de las respuestas, conclusiones y recomendaciones hechas por los oficiales de la institución.

B. Requisitos de los Informes

El informe de auditoría se emitirá a la junta de directores y/o de síndicos de la institución, y/o los accionistas, según sea el caso. El informe debe incluir la información requerida en la Sección III (D) de esta Guía. Debido a que los fondos de estos programas son públicos, los informes sometidos al CEPR por las instituciones estarán disponibles para inspección pública, en tanto y en cuanto la publicidad de dicha información no esté sujeta a restricción. Por lo tanto, no deben incluirse nombres, números de seguro social y otros datos personales en el informe ni en los anejos al mismo.

C. Vencimiento y Distribución de los informes

Los informes de auditoría sobre los programas deben emitirse dentro de ciento ochenta (180) días, luego de finalizar el año fiscal del CEPR (30 de junio), a menos que circunstancias especiales ameriten una prórroga de este término. Si se requiere una prórroga, la institución deberá solicitarla y justificarla debidamente por escrito al CEPR con antelación a la fecha de vencimiento del informe.

El auditor le enviará una copia del informe final de auditoría al Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR por medio electrónico.

D. Formato de los Informes

Todos los informes de auditoría incluirán una cubierta, una carta de trámite firmada, un índice del contenido del informe, anejos y secciones de narrativas, según sea necesario.

1. Cubierta

La cubierta debe incluir la siguiente información:

- Nombre de la Institución
- Título del Informe
- Período Cubierto por la Auditoría
- Fecha del Informe

2. Contenido

El índice debe identificar las secciones más significativas del informe, con sus respectivos números de páginas. El índice debe organizarse en cuatro partes, como sigue:

Parte I – Introducción

- Trasfondo
- Alcance de la Auditoría

Parte II – Sección de Cumplimiento

- Informe del Auditor sobre Cumplimiento (ver ejemplo en Anejo F)
- Informe del Auditor sobre el Cumplimiento del Control Interno (ver ejemplo en Anejo G)
- Resumen de los Resultados de la Auditoría (ver Anejo H)
- Hallazgos, Costos Cuestionables, Sanciones y Recomendaciones (ver Anejo D para ejemplo de cómo redactar los hallazgos)

Parte III – Informes de Auditorías Previas

- Refiérase al Anejo E para ejemplo de comentarios del auditor relacionados con hallazgos previos.

Parte IV – Plan de Acción Correctiva

- Refiérase al Anejo B para ejemplo ilustrativo de cómo la institución debe redactar un Plan de Acción Correctiva.

3. Descripción y ejemplos

A continuación, se incluyen una descripción y ejemplos de las partes no explicadas en los anejos:

Parte I – Introducción

a. Trasfondo

La sección introductoria del informe debe proveer una descripción general de la institución y de los Programas. Esta sección le permite al lector poner en perspectiva el alcance de la auditoría y los hallazgos más significativos de la misma.

El trasfondo, generalmente, incluye información relativa a la naturaleza, autoridad, propósito, tamaño y organización de la institución y de los Programas. También, puede incluir una breve descripción de otros programas de ayuda económica a estudiantes que sean ofrecidos por la institución. La información relacionada con los Programas del CEPR debe incluir lo siguiente:

- 1) Fecha en que se establecieron los Programas en la institución.
- 2) Cantidad total autorizada y desembolsada de los fondos de los Programas (individualmente por programa) para el período bajo auditoría.
- 3) Número total de beneficiarios por Programa durante este período.

b. Un ejemplo de una sección de introducción es el siguiente:

- 1) Trasfondo

La (nombre de la institución) fue aceptada por el CEPR en (fecha) para participar en los Programas de Asistencia Económica. Estos Programas proveen a estudiantes elegibles una base de ayuda económica para sufragar los costos de estudios postsecundarios (universitarios o no universitarios). A la (nombre de la institución) se le asignaron (cifra) para el año académico (año) según se desglosa a continuación:

Nombre del Programa	Cantidad
---------------------	----------

Durante ese periodo, se distribuyó (cifra) en ayuda económica a los estudiantes, según se desglosa a continuación:

Nombre del Programa	Cantidad
---------------------	----------

Además, la institución recibió (cifra) en fondos de asistencia económica del Título IV del HEA, según se desglosa a continuación:

Nombre del Programa	Cantidad
---------------------	----------

4. Alcance de la Auditoría

Esta sección debe explicar claramente el alcance y los objetivos de la auditoría. Aun cuando la sección de alcance responde a las particularidades de cada informe, las siguientes características generalmente deben estar presentes:

- Una declaración específica con respecto a cuáles normas o criterios de auditoría utilizó el CPA para realizar la auditoría.
- Aseveraciones claras y precisas de los objetivos específicos de la auditoría, con información suficiente que permita al lector conocer la naturaleza del trabajo de auditoría realizado.
- Información de los lugares donde se condujo la auditoría.
- Comentarios aclaratorios, si son necesarios, para evitar deducciones incorrectas con respecto al alcance y propósito de la auditoría, y para llamar la atención de desviaciones en las áreas de auditoría especificadas en la Sección III de esta Guía.

El CEPR reconoce que parte de la información incluida en la sección de alcance estará también incluida en el “Informe del Auditor”. Sin embargo, se entiende necesario incluir esta información en ambos lugares para dejar claro el alcance y propósito de la auditoría, y evitar deducciones incorrectas con respecto al trabajo.

A continuación, un ejemplo ilustrativo de la sección de alcance:

Parte I – Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría de los Programas de Asistencia Económica administrados por el CEPR, se realizó de acuerdo con los elementos de cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamentales, emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos; las Normas de Atestiguamiento establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados; el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, el “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)”, y el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas” del Consejo de Educación de Puerto Rico; y la “Guía de Auditoría de los Programas de Asistencia Económica” emitida por el Consejo de Educación de Puerto Rico en

_____ de 2017. La auditoría cubrió el período comprendido entre _____ y _____, y el trabajo de campo se realizó durante el período comprendido entre _____ y _____ en las oficinas de asistencia económica para estudiantes de la institución localizada en _____.

a. Nuestra auditoría incluyó:

- 1) Expresar una opinión sobre el cumplimiento con los requisitos que aparecen en la Sección II de la Guía de Auditoría del CEPR.
- 2) Evaluar el sistema de control interno de la institución, a base de los criterios establecidos en la Sección II de la Guía de Auditoría del CEPR.

Parte II – Sección de Cumplimiento

Esta sección resumirá en forma concisa: (i) los hallazgos y costos cuestionados de la auditoría (ver Anejo D); y (ii) las recomendaciones del auditor. Los comentarios de la institución sobre esos hallazgos se incluirán en la Parte IV del informe bajo el título de “Plan de Acción Correctiva” (ver Anejo B). La sección de hallazgos de la auditoría es bien útil, particularmente para aquellos lectores que quieren una sinopsis de los resultados de la auditoría. Además, esta sección incluirá un resumen de los resultados de la auditoría (ver Anejo H).

Parte III – Informes de Auditorías Previas

Esta sección incluirá el progreso de acciones tomadas sobre hallazgos informados en auditorías de años anteriores. Donde no se haya tomado acción correctiva adecuada, y el hallazgo y la recomendación se presenta nuevamente en el informe del año, el CPA sólo describirá brevemente el hallazgo, y hará referencia a la página donde se incluyó en el informe (refiérase al Anejo E para ejemplo de comentarios del auditor relacionados con hallazgos previos). El CPA indicará expresamente si el hallazgo previo fue atendido o si persiste.

ANEJOS

REPRESENTANTE DESIGNADO

Área de Programas de Apoyo a la Educación
Consejo de Educación de Puerto Rico
PO Box 19900
San Juan, PR 00910-1900
(787) 641-7100

Sr. David Báez Dávila
Director
Teléfono: (787) 641-7100 ext. 2056
Email: dbaez@ce.pr.gov
Fax: (787) 641-2563

Sr. Luis Negrón Berríos
Analista de Programas Económicos
Teléfono: (787) 641-7100 ext. 2054
Email: lnegron@ce.pr.gov
Fax: (787) 641-2563

EJEMPLO DE PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

[Papel timbrado de la Institución]

Firma de auditores: _____

Período de la auditoría: _____

El Plan de Acción Correctiva debe seguir la numeración y el orden que el auditor le asignó a los hallazgos de auditoría en la sección de hallazgos y costos cuestionables. Su numeración debe incluir el año fiscal en que el hallazgo ocurrió inicialmente.

A. Comentarios sobre los hallazgos y recomendaciones:

La institución debe proveer una declaración de si está de acuerdo o en desacuerdo con los hallazgos y recomendaciones. Si la institución no está de acuerdo con algún hallazgo, entonces debe proveer información específica para apoyar su posición. Si la información es extensa debe incluirla como anejo.

B. Acción implantada o planificada:

La institución debe detallar las acciones implantadas o planificadas para corregir las deficiencias identificadas en el informe. Para las acciones planificadas, la institución debe proveer las fechas estimadas para completar las tareas principales. Si la institución cree que una acción correctiva no es requerida, la institución debe proveer una declaración que describa las razones.

C. Situación de acciones correctivas relacionadas con hallazgos del año anterior:

Para todas las auditorías del año anterior de auditores independientes y del Consejo de Educación de Puerto Rico, la institución debe comentar sobre todos los hallazgos del año anterior aunque no se hayan completado las acciones correctivas.

La institución debe proveer un informe sobre la situación de las acciones correctivas de hallazgos anteriores los cuales permanezcan sin resolver. La institución debe incluir las fechas para completar las tareas principales y los oficiales responsables para cualquier tarea no completada.

[Firma de la Gerencia]	[Título]	[Tel. #]
[Firma de la Gerencia]	[Título]	[Tel. #]

EJEMPLO DE UNA CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA GERENCIA

[Papel timbrado de la Institución]

[Esta carta debe tener la fecha del informe del auditor (Refierase a AT-C 205 Written Representations). Si la gerencia de la institución educativa rechaza someter todas las representaciones requeridas en el contrato del examen sobre cumplimiento de los requisitos específicos y de los procedimientos previamente acordados de los controles internos sobre cumplimiento de los requisitos específicos, esto constituye una limitación en el alcance de los trabajos suficiente para no emitir una opinión o renunciar al contrato. Sin embargo, basado en la naturaleza de la representación no obtenida o las circunstancias del rechazo, el auditor puede concluir que una opinión cualificada es apropiada.]

[Fecha de Opinión]

[Firma CPA y Dirección]

En relación con su examen sobre el cumplimiento de **[Nombre de la Institución]** con los requisitos específicos de Elegibilidad de la Institución, Elegibilidad de los Estudiantes, Distribución de Fondos, Devolución de Fondos Reembolsables y Radicación de Informes contenidos en **[(Nombrar Reglamento(s) y Certificación(es) del CEPR)]** durante el período de **[fecha de comienzo del año fiscal]** a **[fecha de cierre de año fiscal]**, y de los procedimientos previamente acordados relacionados con los controles internos sobre el cumplimiento con los requisitos específicos contenidos en el Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico y Otras Iniciativas de Asistencia Económica para Estudiantes Postsecundarios”, del “Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor”, y el “Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas”, le confirmamos, a nuestro mejor entendimiento y creencia, que las siguientes representaciones fueron hechas durante su examen y procedimientos previamente acordados y terminados el **[fecha de terminación del examen y procedimientos previamente acordados]**⁹.

Examen

1. Nosotros somos responsables por el cumplimiento con **[Nombrar Reglamento(s) y Certificación(es)]**.
2. Nosotros somos responsables por establecer y mantener controles internos efectivos para cumplir con **[Nombrar Reglamento(s) y Certificación(es)]**.
3. Nosotros hemos evaluado los controles internos para asegurarnos del cumplimiento y la detección de incumplimiento con los requisitos.
4. Nosotros hemos cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en **[Nombrar Reglamento(s) y Certificación(es)]**.

⁹ Fecha del informe de opinión.

5. Nosotros le hemos informado de todos los incumplimientos conocidos, si alguno.
6. Nosotros le hemos provisto todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados anteriormente.
7. Nosotros le suministramos toda la documentación relevante a los servicios de atestiguamiento.
8. Nosotros no hemos recibido correspondencia de las entidades reguladoras, auditores internos, auditores externos, o consultores, relacionada con posibles incumplimientos con los requisitos específicos, incluyendo cualquier comunicación recibida posterior al cierre del año fiscal y hasta la fecha del informe de opinión de los auditores.
9. Nosotros hemos respondido completamente a todas las preguntas formuladas por ustedes durante el examen.
10. Nosotros notificaremos a ustedes sobre cualquier incumplimiento ocurrido subsiguiente a la fecha de esta comunicación.
11. Confirmamos que su informe de opinión será remitido al comité de auditoría, Junta de Síndicos (Directores) y la gerencia de **[Nombre de la Institución]** y el Consejo de Educación de Puerto Rico y no ha sido preparado y no deberá ser utilizado por otras entidades o personas que no sean las antes mencionadas.

Procedimientos Previamente Acordados

1. La Institución cumplió con los requisitos de elegibilidad de la institución nombrados en (Nombrar Reglamento y artículo).
2. La Institución cumplió con los requisitos de divulgar adecuadamente a nuestro estudiantado la disponibilidad y el procedimiento para la obtención de ayudas económicas bajo estos Programas y evaluar las solicitudes radicadas por los estudiantes, a tenor con los criterios establecidos reglamentariamente.
3. La Institución cumplió con los requisitos de mantener en sus archivos todas las solicitudes radicadas por los estudiantes para beneficios bajo estos Programas.
4. La Institución cumplió con los requisitos de mantener los controles administrativos y contables necesarios y suficientes para garantizar y constatar la corrección de nuestras operaciones y el cumplimiento con las disposiciones reglamentarias. Además, nuestro sistema de control interno incluye las preintervenciones periódicas necesarias.
5. La Institución cumplió con el requisito de retención de expedientes nombrado en (Nombrar Reglamento y artículo).
6. La Institución cumplió con el requisito de asignar los fondos de los Programas según los períodos académicos dentro de los cuales opera nuestra institución utilizando el Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes (SINAFE) según se establece reglamentariamente.
7. La Institución cumplió con el requisito de proveer una transcripción de ayuda económica a todo estudiante que la solicitó, en la cual constan las ayudas otorgadas durante cada período académico bajo estos Programas.
8. La Institución cumplió con los requisitos de elegibilidad de los estudiantes enumerados en (Nombrar Reglamento y artículo)

9. La Institución cumplió con el requisito de devolución de fondos reembolsables nombrado en (Nombrar Reglamento y artículo)
10. La Institución reconoce la responsabilidad de la gerencia para cumplir con los requisitos específicos mencionados arriba.
11. La Institución ha llevado a cabo una evaluación de su cumplimiento con los requisitos específicos mencionados arriba para el año terminado el **[fecha]**.
12. La Institución ha hecho disponible a ustedes toda la documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados arriba.
13. La Institución ha divulgado cualquier comunicación recibida de agencias reguladoras, auditores internos, y otros organismos relacionados con posibles incumplimientos con los requisitos específicos mencionados arriba.
14. La Institución ha divulgado a ustedes todos los casos conocidos de incumplimiento con los requisitos específicos mencionados arriba.
15. El total de la matrícula no duplicada reportada al IPEDS y al CEPR bajo los Programas de Becas para Estudiantes con Talento Académico, para Estudiantes de Alto Honor, y Becas para Áreas Académicas Específicas es correcto.

[Añada cualquier representación que considere necesaria]

Bajo nuestro mejor conocimiento, ningún evento ha ocurrido subsiguiente a la fecha del informe del auditor y hasta la fecha de esta carta que pudiese afectar materialmente dicho informe.

[Firma de la Gerencia]

[Firma de la Gerencia]

EJEMPLO DE REDACCIÓN DE HALLAZGOS

Las normas de auditoría de la Oficina de Contabilidad General (General Accounting Office – GAO) establecen que los hallazgos bien desarrollados contienen los siguientes atributos:

1. Declaración de la condición
2. Criterio
3. Efecto
4. Causa
5. Costos cuestionados
6. Naturaleza y alcance de los asuntos informados
7. Recomendación
8. Respuesta de la gerencia

El CPA debe tratar de identificar la condición, el criterio, el efecto, la causa, los costos cuestionados, y la naturaleza y el alcance de los asuntos informados para proveer suficiente información a los oficiales de la institución, y del Consejo de Educación de Puerto Rico, para permitirle una oportuna y adecuada acción correctiva.

Cada hallazgo en el informe debe estar enumerado para permitir una fácil referencia del hallazgo durante la resolución de auditoría y su continuidad. Los números de los hallazgos deben ser el año fiscal bajo auditoría como los primeros dígitos de cada número de los hallazgos, seguido por la secuencia numérica. Por ejemplo, los hallazgos identificados e informados en la auditoría del año fiscal terminado en 2017 le deben asignar los números, 2017-1, 2017-2, etc.

Como parte de los hallazgos, se le requiere al CPA hacer recomendaciones para la acción correctiva de la institución. Si la acción correctiva no es necesaria, el CPA debe detallar la razón. La institución debe desarrollar un plan de acción correctiva (ver Anejo B) basado en los hallazgos y recomendaciones del CPA y debe incluir este plan cuando someta el informe de auditoría.

EJEMPLO DE COMENTARIOS DEL AUDITOR RELACIONADOS CON HALLAZGOS PREVIOS

El CPA debe revisar los informes de auditorías previas. Primero debe obtener de la institución la determinación final de auditorías previas y revisar su contenido en conjunto con la gerencia. El CPA puede considerar necesario realizar procedimientos dirigidos a revisar la situación de los hallazgos de auditorías previas. Estos procedimientos pueden incluir: observar una actividad que haya sido diseñada para corregir hallazgos previos o realizar pruebas a transacciones similares durante el año corriente. El auditor debe asegurarse que los hallazgos se resolvieron o qué acciones, si alguna, se le requiere a la institución para corregir el hallazgo.

El CPA debe informar la situación de todos los hallazgos de auditorías previas donde la institución no haya tomado la acción correctiva adecuada. De no existir hallazgos de cumplimiento en auditorías previas, el CPA debe hacer una declaración a tal efecto. Cuando se informa de hallazgos previos que no han sido corregidos, el CPA debe utilizar el mismo número que le asignó al hallazgo en el informe de la auditoría previa.

Ejemplo:

La institución no ha tomado acción correctiva en los hallazgos del informe de auditoría previa del **[fecha]**, realizado por **[nombre de la firma]**.

Hallazgo Núm. 201X-1

La documentación requerida con relación a la ciudadanía y residencia de dos estudiantes no ha sido obtenida por la institución. Esta información es requerida para establecer la elegibilidad de los estudiantes para participar en los Programas.

Situación

La institución no ha obtenido la documentación requerida ni ha reembolsado a los programas la cantidad de \$_____.

Anejo F

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS ESPECÍFICOS PERTINENTES A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL POSTSECUNDARIO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

[Papel Timbrado de la Firma de Auditores]

A [Destinatario¹⁰]:

Hemos examinado el cumplimiento de **[Nombre de la Institución]**, con los requisitos específicos contenidos en la Sección II de la “Guía de Auditoría de los Programas Estatales de Asistencia Económica” del Consejo de Educación de Puerto Rico durante el año terminado el 30 de junio de 20XX. La gerencia de **[Nombre de la Institución]** es responsable del cumplimiento con dichos requisitos. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de estos requisitos por parte de **[Nombre de la Institución]** basado en nuestro examen.

Nuestro examen fue conducido de acuerdo con las normas de atestiguamiento establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, Normas de Auditoría Gubernamentales emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos y la “Guía de Auditoría de los Programas Estatales de Asistencia Económica” emitida por el Consejo de Educación de Puerto Rico en septiembre de 2017. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos el examen para obtener una certeza razonable sobre el cumplimiento de **[Nombre de la Institución]**, en todos los aspectos materiales, con los requisitos específicos antes mencionados. Un examen conlleva llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia sobre el cumplimiento con los requisitos específicos de **[Nombre de la Institución]**. La naturaleza, tiempo y alcance de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos materiales por incumplimiento, fraude y error. Creemos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para nuestra opinión.

Nuestro examen no provee una determinación legal en relación con el cumplimiento de los requisitos específicos.

En nuestra opinión **[Nombre de la Institución]** cumplió, en todos los aspectos materiales, con los requisitos específicos de cumplimiento antes mencionados para el año fiscal terminado el **[fecha de cierre del año fiscal]**.

Este informe ha sido preparado para uso e información exclusiva del comité de auditoría, la Junta de Síndicos, la gerencia y el Consejo de Educación de Puerto Rico y no ha sido preparado para, y no deberá ser utilizado por, otras entidades o personas que no sean las antes mencionadas.

[Firma de Auditores (Firmado)]
[Fecha]

¹⁰ El destinatario debe ser (1) la junta de directores y los accionistas, o (2) los accionistas.

[Papel Timbrado de la Firma de Auditores]

Informe de los Auditores Independientes de Control Interno Sobre Cumplimiento

A **[Destinatario¹¹]**:

Hemos llevado a cabo los procedimientos enumerados abajo, los cuales fueron acordados entre **[Nombre de la Institución]** y el Consejo de Educación de Puerto Rico, con relación a los controles internos de **[Nombre de la Institución]** al **[fecha de cierre del año fiscal]**. La gerencia de **[Nombre de la Institución]** es responsable de los controles internos sobre el cumplimiento con los requisitos específicos de los reglamentos para la administración de los programas de asistencia económica del Consejo de Educación de Puerto Rico. La suficiencia de los procesos es solamente la responsabilidad de las partes identificadas en este informe. Por consiguiente, nosotros no hacemos ninguna representación sobre la suficiencia de los procedimientos enumerados abajo tanto para propósitos de este informe o cualquier otro propósito.

[Incluir párrafos para enumerar los procedimientos y hallazgos]

Los procedimientos previamente acordados se llevaron a cabo de acuerdo con las normas de atestiguamiento establecidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados. No fuimos contratados para, ni llevamos a cabo un examen ni una revisión, cuyo objetivo es expresar una opinión o conclusión, respectivamente, de los controles internos sobre el cumplimiento con los requisitos específicos. Por lo tanto, no emitimos una opinión ni conclusión. Hemos llevado a cabo procedimientos adicionales sobre asuntos que pudieron llamar nuestra atención.

Una debilidad material es una deficiencia significativa o una combinación de varias deficiencias significativas, que no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que el incumplimiento con los requisitos aplicables de leyes, reglamentos, contratos, subvenciones pueda ocurrir y no pueda ser prevenido o detectado oportunamente por el control interno de la Institución.

Nuestra consideración de los controles internos sobre cumplimiento se limitó a los objetivos descritos en el primer párrafo y no necesariamente revela todas las deficiencias en los controles internos de la institución que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales. No identificamos deficiencias en el control interno sobre cumplimiento que se consideren debilidades materiales, según se definieron en el párrafo anterior.

Este informe se emite para información y uso de la junta de síndicos, la gerencia y el Consejo de Educación de Puerto Rico y no ha sido preparado para, y no deberá ser utilizado por, otras entidades o personas que no sean las antes mencionadas.

[Firma de Auditores (Firmado)]

[Fecha]

¹¹ El destinatario debe ser (1) la junta de directores (síndicos) y los accionistas, o (2) los accionistas.

Anejo H

EJEMPLO DEL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

I. Resumen de los Resultados de la Auditoría

1. Hemos emitido una opinión _____ [**Especificar la opinión emitida, por ejemplo, sin calificaciones, calificada, adversa**] en nuestro Informe de Cumplimiento con Requisitos Específicos Pertinente a los Programas de **XXX** del Consejo de Educación de Puerto Rico.
2. Las condiciones informables encontradas durante nuestra auditoría para el año terminado el **[fecha]** fueron incluidas en la Sección de Hallazgos y Costos Cuestionados¹². Las condiciones informables número _____ [**identificar los números, por ejemplo 201X-1, 201X-2, etc.**] consideramos que también son deficiencias materiales¹³.
3. El total de los costos cuestionados relacionados con las condiciones informables anteriores suman \$ _____¹⁴.
4. El total de la matrícula no duplicada bajo el Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA) validada durante la auditoría es _____.
5. El total de la matrícula no duplicada bajo el Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) validada durante la auditoría es _____.
6. El total de la matrícula no duplicada bajo el Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (PBAAE) validada durante la auditoría es _____.

¹² Si no hubo condiciones informables, la aseveración número (2) deberá leer así: “No encontramos ninguna condición informable durante nuestra auditoría para el año terminado el _____ **[fecha]**”.

¹³ Si ninguna de las condiciones informables son deficiencias materiales, la aseveración número (2) deberá incluir la siguiente oración: “Consideramos que ninguna de las condiciones informables son deficiencias materiales”.

¹⁴ Si no hubo costos cuestionados, la aseveración número (3) deberá leer así: “No se encontró ningún costo cuestionado durante nuestra auditoría para el año terminado el _____ **[fecha]**”.